

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Exp. 11001-33-36-033-2021-00263-00

Convocante: CATHERINE HELENE RAMIREZ GUTIERREZ

Convocado: LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Auto de Tramite No. 0644

Han ingresado las presentes diligencias al despacho con el fin de obtener la aprobación judicial de la conciliación celebrada entre la convocante CATHERINE HELENE RAMIREZ GUTIERREZ y la NACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en calidad de convocada, por concepto del pago del mes de diciembre de 2020 en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 525 de 2020, por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 12.973.333.00).

De la revisión del plenario que sirve de soporte al acuerdo conciliatorio, se encuentra lo siguiente:

1. Los valores contenidos en el acta de inicio del contrato no concuerdan con lo solicitado a través de los correos electrónicos aportados ni tampoco con el Informe de supervisión No. 2 del Contrato No. 525 – 2020. El acta de inicio del contrato señala una suma de \$19'923.333 desde el 25 de noviembre hasta el 28 de diciembre; pero de la solicitud de cobro mediante correo se advierten dos valores; uno de \$6.949.999,99 y otro de \$9.498.333,01 de todo el mes de diciembre, para un total de \$16'448.333. Además, de la relación de pagos dirigida a la Tesorería se especifica un valor mensual de honorarios del 1º al 15 de diciembre por \$13'900.000 y del 16 al 28 de diciembre por \$13'900.000, para un total de \$27'800.000; lo que sobrepasa el valor total referido en el acta de inicio del contrato. Por ende se requiere especificar a que se debe esa disparidad de sumas.

2. Todas las documentales que sirven de soporte probatorio y que fueron adjuntas al plenario se encuentran ilegibles; razón por la cual se requerirá allegar la misma de manera comprensible.

3. Además, se requerirá para que se aporte al expediente, como quiera que no obra:

- Contrato de prestación de servicios No. 525 de 2020 suscrito entre la convocante y la convocada.

- Cuenta de cobro radicada ante la convocada por la señora CATHERINE HELENE RAMÍREZ GUTIÉRREZ por la suma a conciliar.

- Certificación de Supervisión para Pago.

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

- La Información del contrato relacionada en SECOP.

- Documento de identificación de la convocante.

- Auto que admite la solicitud de conciliación ante la Procuraduría 138 Judicial II para Asuntos Administrativos.

Por consiguiente y, previo a resolver sobre la aprobación del acuerdo conciliatorio, se ordenará a las partes allegar la documental reseñada.

En virtud de lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que aporten la información solicitada en el numeral 1 y las documentales señaladas en los numerales 2 y 3.

Lo anterior deberá allegarse en el término de diez (10) días, so pena de improbar la conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

Firmado Por:

Lidia Yolanda
Alfonso
Juez Circuito
Juzgado
033
Bogotá, D.C. -

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 1º de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado Electrónico.


KAREN LORENA TORREJANO HURTADO
Secretaria

Santafe

Administrativo

Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
58738811b4087ea6415a3b672294dba24bdf19214cbaeb3fe2781bd5d8d29571
Documento generado en 30/09/2021 07:38:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>